



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Resolución General N° 26/2023
Modificación de haberes previsionales y porcentuales de aportes personales**

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 8349.

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa referenciada, manifiesta que los haberes de Jubilación Ordinaria y Ordinaria por Minusvalía se ajustarán conforme lo establecido por el régimen jubilatorio nacional.

Que conforme lo dispuesto por Ley 27.609 referido al índice de movilidad jubilatoria, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), estableció por Resolución N° 216/2023 que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2023, es de VEINTE ENTEROS CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMOS POR CIENTO (20,87%) el cual será aplicable a las prestaciones previsionales nacionales.

Que, aplicando dicho ajuste, el haber de jubilación ordinaria categoría A de la Caja de Previsión, se elevaría de \$ 141.310 a \$ 170.810 a, a partir del 01 de diciembre de 2023.

Que por Resolución N° 20/2015, aprobada en Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2015, la Caja estableció el mecanismo de actualización de los aportes personales, que contempla tanto la movilidad jubilatoria para los pasivos como el plan de recupero de equilibrio actuarial, garantizando la sustentabilidad del régimen.

Que en tal sentido, y a fin de determinar los ajustes necesarios en los porcentuales de aportes personales, se practicaron los análisis actariales correspondientes, de los cuales surgió la necesidad de aplicar un incremento en los aportes del 22,67 % a los fines de cumplir con el plan de recupero de equilibrio actuarial aprobado por Asamblea.

Que, en vistas de la aceleración de la inflación y de la necesidad de complementar el haber jubilatorio mediante el otorgamiento de ayudas económicas extraordinarias a los pasivos, que no se trasladan a los aportes jubilatorios, se considera prudente aplicar el ajuste de aportes en el mes de enero de 2024, con el objetivo de resguardar la solvencia del sistema.

Que la propuesta desarrollada, en atención a las necesidades de ambos sectores tanto de activos como de pasivos, lo es previa verificación actuarial, legislación vigente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por mandato asambleario.

Por ello, lo normado en los arts. 7°, 30° y 37° de la Ley 8.349 (T.O. 2012) en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: ESTABLECER el haber de las Prestaciones a que hace referencia el artículo 30° inc. a) de la Ley 8349 (T.O. 2012) para la categoría A, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 170.810,00) a partir del primero de diciembre del año 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30° de la Ley 8349 (T.O. 2012).



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

Artículo 2: MODIFICAR las escalas de aportes personales establecidas en el art. 7º inc. a) de la Ley 8.349 (T.O. 2012), calculadas sobre el nuevo haber de la jubilación ordinaria, por las que a continuación se fijan para los períodos indicados:

a) Desde el 01/12/2023 al 31/12/2023:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	5,9125%	6,0618%	6,1305%	6,1781%
De 30 a 34 años	14,7881%	15,1544%	15,3467%	15,4556%
De 35 a 39 años	18,7388%	19,2047%	19,4405%	19,5834%
De 40 a 49 años	20,7006%	21,2163%	21,4771%	21,6405%
De 50 años en adel.	21,6951%	22,2356%	22,5125%	22,6759%

b) Desde el 01/01/2024 al 31/01/2024:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	7,25%	7,44%	7,52%	7,58%
De 30 a 34 años	18,14%	18,59%	18,83%	18,96%
De 35 a 39 años	22,99%	23,56%	23,85%	24,02%
De 40 a 49 años	25,39%	26,03%	26,35%	26,55%
De 50 años en adel.	26,61%	27,28%	27,62%	27,82%

c) Desde el 01/02/2024 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	8,94%	9,17%	9,27%	9,34%
De 30 a 34 años	22,37%	22,92%	23,21%	23,38%
De 35 a 39 años	28,34%	29,05%	29,40%	29,62%
De 40 a 49 años	31,31%	32,09%	32,48%	32,73%
De 50 años en adel.	32,81%	33,63%	34,05%	34,29%

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 23 de noviembre de 2023.

CRA. NOEMÍ ESTER GÓMEZ
SECRETARIA
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. GUILLERMO JULIO FILIPPELLI
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.